

IEC/CG/088/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES EN LÍNEA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, SE ESTABLECEN LAS REGIONES, LAS FECHAS, LA TEMÁTICA, EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN, LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL FORMATO DE REGISTRO Y LA DESIGNACIÓN DEL MODERADOR Y DE LAS Y LOS COMISIONADOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se establecen las regiones, fechas y temáticas para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 16/2016 mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión de Normatividad.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VII. El siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por medio del cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, que constituye un documento rector de los procesos electorales en el ámbito federal, local y concurrente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/083/2016 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el

Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- X. El catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprobó, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y el Mtro. Alejandro González Estrada.
- XI. El día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/088/2019, mediante el cual se aprueba el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XII. El día primero (01) de enero de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General del Instituto dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la renovación del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV-2 por la cantidad de casos de contagio y países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XIV. El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XV. El día veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/044/2020 mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVI. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XVII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la epidemia del coronavirus SARS-CoV-2.
- XVIII. El día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- XIX. El primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG83/2020 mediante el cual se resolvió ejercer la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.
- XX. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020) el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/057/2020 mediante el cual se determinan como medidas extraordinarias la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19.

- XXI. Por su parte, el Gobierno del Estado de Coahuila emitió el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la Movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), mismo que ha tenido diversas reformas, a efecto de poderse adecuar a las circunstancias y necesidades de la sociedad coahuilense con relación a la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.
- XXII. El quince (15) junio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención Y Control del COVID-19
- XXIII. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo.
- XXIV. Asimismo, en la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXV. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), se emitió el acuerdo número IEC/CG/067/2020, mediante el cual se aprobó la adición del Capítulo VI "Debates en línea" al Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila.

XXVI. Finalmente, el día siete (07) de agosto del presente año, se emitió por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el acuerdo número IEC/CG/072/2020, mediante el cual se emiten las bases para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral local ordinario 2020.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 327 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Al respecto, el artículo 328 del Código Electoral, señala que los órganos directivos del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y las Comisiones del Consejo General.

Por su parte, el artículo 329 del referido instrumento normativo dispone que, los órganos ejecutivos del Instituto son la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

Además, el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral señalan que, los órganos desconcentrados del Instituto son, entre otros, los Comités Municipales y Distritales Electorales.

Finalmente, el artículo 331 del Código Electoral establece que, el Instituto contará con un órgano de vigilancia que se denominará Contraloría Interna.

OCTAVO. Que, el artículo 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza enuncia que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

NOVENO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera

permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales en los términos de la ley de la materia; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera este Código u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso i), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

Concatenado a lo anterior, el artículo 11, del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala que será la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos la encargada de realizar los debates entre candidatos y candidatas a gobernador, así como de promover la realización de dichos debates entre candidatas y candidatos a cargos de diputaciones locales y presidencias municipales.

A su vez, el artículo 12 del Reglamento en comento, establece que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene, además de las facultades que le comenten según la normatividad electoral, la elaboración, previa opinión de los integrantes de la misma, y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y en su caso candidaturas independientes, la propuesta de bases y calendarios para la organización de los debates para someterla a consideración del Consejo; la elaboración de la propuesta de formatos y reglas para la celebración de los debates, tomando en consideración la opinión de sus integrantes, la designación de la persona o personas que fungirán como moderadores con el consenso de los integrantes de la comisión; la determinación de las cuestiones logísticas del debate a realizar; y la resolución de las cuestiones no previstas respecto a la resolución de los debates.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la protección de la salud.

La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73 Constitucional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés general.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 140 de la Ley General de Salud, contempla que, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciéndolas medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

DÉCIMO CUARTO. Que, los artículos 181, 402, y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI, Y XIII de la Ley General de Salud disponen que en casos de epidemia de carácter grave y peligro de invasión de enfermedades transmisibles, la Secretaría de Salud dictará las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, debiéndose considerar como medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte dicha autoridad sanitaria para proteger la salud de la población, que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso correspondan.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 218, numerales 4, 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 311, 312 y 313 del Reglamento de Elecciones, en consonancia con el artículo 56 del Código Electoral para la entidad disponen que es competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales, en forma obligatoria, la organización de debates entre personas candidatas a la gubernatura del estado, y la promoción de la celebración de debates entre las candidaturas a otros cargos locales.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 56 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone de manera similar al Reglamento de Elecciones, la obligatoriedad de la celebración de debates en la gubernatura y la promoción en el resto de las candidaturas a otros cargos locales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en uso de la facultad reglamentaria que tiene el Instituto Electoral de Coahuila, prevista en el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió el Reglamento de Debates mediante el acuerdo número IEC/CG/083/2016, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), donde se establecen las disposiciones a las que habrán de someterse los debates que correspondan a las elecciones locales.

Posteriormente, el día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), tomando en cuenta este proceso de nueva normalidad surgido a raíz de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, el cual está regido bajo las condiciones sanitarias de resguardo y prevención, y en el cual ha sido notable la utilización de las nuevas tecnologías de la información para lograr una comunicación a distancia, a través de plataformas de videoconferencia, se emitió el acuerdo número IEC/CG/067/2020, en el cual se aprobó la adición del Capítulo VI "Debates en línea" al mencionado Reglamento de Debates, para dejar establecido un mecanismo de largo aliento, que sin sustituir a los debates presenciales, pueda ser una opción viable con un menor uso de recursos humanos, materiales y financieros.

DÉCIMO OCTAVO. Que, acorde a lo anterior, en fecha siete (07) de agosto de 2020, se emitió por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el acuerdo número IEC/CG/072/2020, mediante el cual se emitieron las bases para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral local ordinario 2020, las cuales se sujetan a lo dispuesto por el Capítulo VI "Debates en línea" de Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dichas bases, entre otras cosas, establecen la programación de hasta cuatro debates temáticos, en donde participarán candidatas y candidatos de los partidos políticos, bajo el principio de paridad de género, proponiendo igual número de mujeres y hombres, además de procurar la representación de las diversas regiones del estado, abordando tópicos relativos a su plataforma electoral y las que, en su caso, disponga el Instituto.

DÉCIMO NOVENO. Que, en las Bases para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral local 2020 se estipuló que los debates en línea se desarrollarán bajo la modalidad temática, procurando programar hasta cuatro, en los cuales se buscaría una adecuada distribución geográfica.

En ese sentido, se considera oportuno fijar las regiones en que, en su caso, se desarrollarán los cuatro debates las cuales además de abarcar la totalidad de los dieciséis distritos uninominales en los que se divide el Estado, logran una distribución territorial equilibrada conforme se establece a continuación:

- Región Laguna. Distritos electorales 4*, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Región Centro. Distritos electorales 4*, 5 y 6.
- Región Norte. Distritos electorales 1, 2 y 3.
- Región Sur. Distritos electorales 12, 13, 14, 15 y 16.

* Se precisa que las candidaturas registradas en el Distrito electoral 4, al abarcar dos distintas regiones, podrán optar por participar en cualquiera de los dos debates a realizarse.

Cabe señalar que, conforme a las bases citadas, en los debates en línea únicamente podrán participar las candidaturas de los distritos electorales que corresponden a cada una de las cuatro regiones, esto por lo que hace al principio de mayoría relativa. Ahora bien, tratándose de candidaturas por el principio de representación proporcional éstas podrán participar libremente en cualquiera de los distintos debates que se desarrollarán en cualquiera de las cuatro regiones, con la limitante de que solo podrán participar en una sola ocasión.

Finalmente, se reitera que en la selección que hagan los partidos políticos de sus candidaturas que participarán en los distintos debates a realizarse deberán observar el principio de paridad de género, proponiendo igual número de mujeres y hombres.

VIGÉSIMO. Que, una vez establecidas las cuatro regiones en las cuales, en su caso, se llevarán a cabo los debates en línea, y derivado las multicitadas Bases para el Desarrollo de los Debates en Línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se hace necesario que igualmente sean aprobados los siguientes actos y designaciones a efecto de poder instrumentar su operación:

- a) Calendarización de los debates temáticos (Base Cuarta)
- b) Temática a abordar en los debates (Base Segunda)

- c) Orden de participación (Base Quinta, párrafo segundo)
- d) Plataforma electrónica a utilizar (Base Quinta, párrafo primero)
- e) Designación de la o el moderador. (Base Quinta, párrafo octavo)
- f) Designación de las y los comisionados. (Base Séptima, párrafo tercero)
- g) Formato de registro de participantes y enlaces técnicos. (Base Tercera, párrafo 1; Base Quinta, párrafo 3)

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, una vez fijadas las regiones, así como los distritos que comprenden cada una de éstas, se deben de fijar las fechas y horarios correspondientes a cada uno de los debates en línea. Para ello, en primer lugar, hay que tomar en cuenta que, de conformidad con las bases, los debates únicamente se podrán llevar a cabo durante el periodo que comprenden las campañas electorales, es decir del día 5 de septiembre al 14 de octubre del presente año, por lo que las fechas que se establezcan deberán estar dentro de dicho periodo y considerar los tiempos indispensables para su organización y preparación.

En segundo lugar, hay que considerar que ante la nueva normalidad que se vive en el país y en el Estado las autoridades del sector salud y educativo han establecido un modelo educativo no presencial, en donde las clases desde el nivel básico hasta el nivel superior se imparten a través de video-conferencias mediante instrumentos tecnológicos o mediante transmisiones en televisión abierta, lo cual, evidentemente, será una limitante para el acceso o cobertura que debe tener en un debate político, ya que dichos medios, en donde igualmente la ciudadanía interesada seguiría los diferentes debates a desarrollarse, estarán siendo utilizados por los estudiantes o, incluso, por personas que desempeñen sus actividades laborales a través de ellos. En ese sentido, se prefiere que los debates en línea se desarrollen en un día en que se presuma que los instrumentos tecnológicos no estarán siendo utilizados por estudiantes o por personas que realicen su actividad laboral a través de ellos, por lo que se concluye que los días domingo es donde se logrará una mayor difusión.

Ahora bien, en cuanto al horario en que se desarrollarán, es importante establecer uno en que la mayoría de las personas se encuentran en sus casas y, por ende, al alcance de los medios tecnológicos a través de los cuales podrán acceder a las transmisiones de los debates, además que permita que la noticia de ellos y la información ahí dada sea debidamente analizada y procesada por los medios masivos de comunicación y sea

difundida al día siguiente, por ello se estima prudente que los cuatro debates se realicen en un horario de las 11 horas a las 13 horas.

En ese sentido, en cuanto a las fechas, se ha ponderado que el primer domingo del período de campaña electoral se realice el primer debate en línea, generando un mensaje de apertura hacia la ciudadanía, para posteriormente dejar un espacio, a efecto de que tanto partidos políticos, como candidatas y candidatos, así como la autoridad electoral pueden realizar los ajustes necesarios, en caso de requerirse, para un mejor desempeño.

Por ello, se se determina que los debates en línea se realicen, el primero, el día 6 de septiembre, como un primer acto dentro del periodo de campañas electorales, y los otros los días 27 de septiembre y 4 y 11 de octubre, los cuales corresponden a los tres fines de semana previos a la jornada electoral, todos en un horario de las 11 a las 13 horas, con lo cual se logrará que la ciudadanía este atenta y enterada de las actividades, propuestas e ideas expresadas por las diferentes candidaturas registradas en las diferentes regiones del Estado.

Con base en todo lo anterior, los debates temáticos en línea habrá de realizarse conforme el siguiente calendario:

Región	Fecha	Horario
Laguna (Distritos 04*, 07, 08, 09, 10 y 11)	Domingo 06 de septiembre 2020	11:00 - 13:00
Centro (Distritos 04*, 05, 06)	Domingo 27 de septiembre 2020	11:00 - 13:00
Norte (Distritos 01, 02 y 03)	Domingo 04 de octubre 2020	11:00 - 13:00
Sureste (Distritos 12, 13, 14, 15 y 16)	Domingo 11 de octubre 2020	11:00 - 13:00

Para este propósito, las solicitudes de registro para la participación de los debates temáticos deberán entregarse a más tardar el día jueves 3 de septiembre de 2020.

* Nota: En el caso del Distrito 04, los partidos que hayan postulado candidaturas en ese distrito podrán optar por participar en el debate temático de la región laguna o en el

debate temático de la región centro, dado que si bien la cabecera distrital se ubica en la región laguna, el resto de los municipios, corresponde a la región centro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en cuanto a las diferentes temáticas que se abordarán en los debates que se desarrollarán, en primer lugar, hay que tomar en cuenta que conforme al artículo 185 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las campañas electorales son el conjunto de actividades que, entre otros, realizan las candidaturas registradas con la finalidad de solicitar el voto ciudadano para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.

En ese sentido, en las bases para el desarrollo de los debates en línea para el proceso electoral local 2020, se estableció que los debates se desarrollarán bajo la modalidad temática, a efecto de abordar tópicos relativos tanto a su plataforma electoral, como a los temas que, en su caso, se determinen por el Instituto. Por lo que, una vez analizadas las diferentes plataformas electorales presentadas por los diferentes partidos políticos con registro ante este Instituto para este proceso electoral, se puede apreciar que, si bien es cierto no hay una uniformidad exacta entre ellas, si existen áreas temáticas comunes y que permitirá el intercambio de puntos de opinión respecto de ellas a fin de que la ciudadanía coahuilense puedan valorar las diferentes propuestas de las candidaturas y que, además, son de gran interés por relacionarse directamente con su vida y con el desarrollo de sus actividades cotidianas; por ello se consideran idóneos para ello los siguientes temas:

- Salud.
- Educación.
- Desarrollo económico.
- Participación ciudadana.
- Derechos humanos.
- Medio ambiente y sustentabilidad.
- Desarrollo social e inclusión social.
- Igualdad de género e igualdad de oportunidades.
- Fiscalización y rendición de cuentas.
- Población vulnerable en el sector rural y urbano.
- Desarrollo regional y fronterizo.

- Estado de derecho.

Ahora bien, para determinar que tema se abordará en cada uno de los debates que se llevarán a cabo, estos serán sorteados, donde se fijen el tema que le corresponde a cada una de las cuatro regiones establecidas. El sorteo se hará con la presencia de la representación partidista mediante boletas que contengan alguno de los temas antes mencionados y se procederá a extraer una papeleta con el nombre de alguno de los temas establecidos, continuando hasta agotar las 4 regiones.

Por lo que, tras haberse procedido a realizar el sorteo mencionado, la temática por región quedó integrada de la forma siguiente:

Región	Tema
Laguna	Derechos Humanos
Centro	Medio Ambiente
Norte	Desarrollo Económico
Sureste	Fiscalización y Rendición de Cuentas

VIGÉSIMO TERCERO. Respecto del orden de participación, se procedió a realizar el sorteo respectivo para cada uno de los cuatro debates temáticos, conforme la Base Quinta, párrafo 2, quedando de la forma siguiente:

Región Laguna	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Revolucionario Institucional
3	Unidos
4	Partido de la Revolución Coahuilense
5	Morena
6	Partido Verde Ecologista de México
7	Unidad Democrática de Coahuila
8	Movimiento Ciudadano
9	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
10	Partido del Trabajo
11	Partido de la Revolución Democrática

Región Centro	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Unidos
2	Morena
3	Partido Acción Nacional
4	Partido del Trabajo
5	Partido de la Revolución Coahuilense
6	Partido de la Revolución Democrática
7	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
8	Partido Verde Ecologista de México
9	Movimiento Ciudadano
10	Partido Revolucionario Institucional
11	Unidad Democrática de Coahuila

Región Norte	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
2	Partido de la Revolución Coahuilense
3	Partido Revolucionario Institucional
4	Partido del Trabajo
5	Movimiento Ciudadano
6	Partido Acción Nacional
7	Partido Verde Ecologista de México
8	Unidos
9	Partido de la Revolución Democrática
10	Morena
11	Candidatura Independiente
12	Unidad Democrática de Coahuila

Región Sureste	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
2	Unidad Democrática de Coahuila

Región Sureste	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
3	Movimiento Ciudadano
4	Partido Acción Nacional
5	Partido de la Revolución Democrática
6	Partido de la Revolución Coahuilense
7	Partido del Trabajo
8	Partido Verde Ecologista de México
9	Partido Revolucionario Institucional
10	Morena
11	Unidos

Debido a que existe una duración máxima de dos horas por cada debate temático, en el supuesto de que todos los partidos y candidatura independiente registren participantes, cada uno tendrá al menos tres rondas de intervención, bajo el siguiente esquema:

Ronda	Tiempo asignado	Propósito
Primera	2 minutos	Presentación personal y planteamiento de inicio sobre su propuesta.
Segunda	5 minutos	Explicación de sus propuestas en el tema del debate, respuesta a cuestionamientos.
Tercera	2 minutos	Respuesta a cuestionamientos y conclusión.

En el supuesto que existan menos participantes registrados y sea factible añadir una ronda adicional, se podrá agregar otra ronda que tendrá como propósito ampliar la explicación de propuestas y responder cuestionamientos. Pero en cualquier caso se habrá de respetar el orden ya sorteado, sin poderse alterar.

VIGÉSIMO CUARTO. Respecto a la plataforma electrónica a utilizar, es oportuno señalar que, en los últimos meses, se ha utilizado por parte del Instituto Electoral de Coahuila, la plataforma Telmex para la realización de sus videoconferencias que han permitido el desarrollo de las sesiones del Consejo General, así como de sus comisiones y comités, y diversos ejercicios democráticos y de participación ciudadana. La

experiencia adquirida en su operación garantiza la estabilidad y seguridad en sus transmisiones, por lo que dicha plataforma sería la propuesta para el desarrollo de los debates en línea.

VIGÉSIMO QUINTO. Respecto a la designación de la o del moderador, es pertinente que funja como tal, el Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila, dada su experiencia y preparación en dicha área.

VIGÉSIMO SEXTO. Respecto a la designación de las o los comisionados, en términos de en las bases respectivas, es pertinente que funjan como tal personal adscrito a este Instituto Electoral de Coahuila, quienes apoyarán en los trabajos del debate al o la moderadora.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Respecto del formato en el que habrán de solicitar su registro, se acompaña un anexo con el mismo, destacando que en el caso de las y los participantes en el debate deberá observarse la paridad de género. Para los enlaces técnicos se pide uno por cada debate, pudiendo ser el mismo o diferentes personas, según las necesidades del partido político o candidatura independiente. En el supuesto de una candidatura independiente, solamente podrá participar en el debate temático de la región que le corresponde.

Finalmente, con base en todo lo que se ha expuesto, se regula el correcto desarrollo de los debates en línea durante el Proceso Electoral Local en curso, ello fin de que, quienes participen en el ejercicio en comento, a pesar de las circunstancias sanitarias producto de la pandemia del COVID-19, cuenten con la oportunidad de difundir sus ideas, y que el electorado a su vez, tenga la posibilidad de conocer la oferta política de las candidaturas que intervengan en la contienda electoral.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4, 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 y 218, numerales 4, 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, 312 y 313 del Reglamento de Elecciones; 2, 140, 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 56, 310, 311, 312, 313, 318, 327, 328, 329, 330, numeral 1, incisos a) y b), 331, 333, 334,

344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd), 358, 367, numeral 1, incisos b), e), f) y bb) y 368 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; Capítulo VI del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Regiones para el Desarrollo de los Debates en Línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los siguientes términos:

- Región Laguna. Distritos electorales 4*, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Región Centro. Distritos electorales 4*, 5 y 6.
- Región Norte. Distritos electorales 1, 2 y 3.
- Región Sureste. Distritos electorales 12, 13, 14, 15 y 16.

* Se precisa que las candidaturas registradas en el Distrito electoral 4, al abarcar dos distintas regiones, podrán optar por participar en cualquiera de los dos debates a realizarse.

SEGUNDO. Se aprueba las fechas y horarios en que habrán de celebrarse los Debates en Línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los siguientes términos:

Región	Fecha	Horario
Laguna (Distritos 04*, 07, 08, 09, 10 y 11)	Domingo 06 de septiembre 2020	11:00 - 13:00
Centro (Distritos 04*, 05, 06)	Domingo 27 de septiembre 2020	11:00 - 13:00
Norte (Distritos 01, 02 y 03)	Domingo 04 de octubre 2020	11:00 - 13:00
Sureste (Distritos 12, 13, 14, 15 y 16)	Domingo 11 de octubre 2020	11:00 - 13:00

Para este propósito, las solicitudes de registro para la participación de los debates temáticos deberán entregarse a más tardar el día jueves tres (03) de septiembre de 2020.

* Nota: En el caso del Distrito 04, los partidos que hayan postulado candidaturas en ese distrito podrán optar por participar en el debate temático de la región laguna o en el debate temático de la región centro, dado que si bien la cabecera distrital se ubica en la región laguna, el resto de los municipios, corresponde a la región centro.

TERCERO. Se aprueba los temas que habrán de ser abordados en cada uno de los Debates en Línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los siguientes términos:

Región	Tema
Laguna	Derechos Humanos
Centro	Medio Ambiente
Norte	Desarrollo Económico
Sureste	Fiscalización y Rendición de Cuentas

CUARTO. Respecto del orden de participación para cada uno de los cuatro debates temáticos, se determina sean los siguientes:

Región Laguna	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Revolucionario Institucional
3	Unidos
4	Partido de la Revolución Coahuilense
5	Morena
6	Partido Verde Ecologista de México
7	Unidad Democrática de Coahuila
8	Movimiento Ciudadano
9	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
10	Partido del Trabajo
11	Partido de la Revolución Democrática

Región Centro	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Unidos

Región Centro	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
2	Morena
3	Partido Acción Nacional
4	Partido del Trabajo
5	Partido de la Revolución Coahuilense
6	Partido de la Revolución Democrática
7	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
8	Partido Verde Ecologista de México
9	Movimiento Ciudadano
10	Partido Revolucionario Institucional
11	Unidad Democrática de Coahuila

Región Norte	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
2	Partido de la Revolución Coahuilense
3	Partido Revolucionario Institucional
4	Partido del Trabajo
5	Movimiento Ciudadano
6	Partido Acción Nacional
7	Partido Verde Ecologista de México
8	Unidos
9	Partido de la Revolución Democrática
10	Morena
11	Candidatura Independiente
12	Unidad Democrática de Coahuila

Región Sureste	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
2	Unidad Democrática de Coahuila
3	Movimiento Ciudadano
4	Partido Acción Nacional

Región Sureste	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
5	Partido de la Revolución Democrática
6	Partido de la Revolución Coahuilense
7	Partido del Trabajo
8	Partido Verde Ecologista de México
9	Partido Revolucionario Institucional
10	Morena
11	Unidos

QUINTO. Se aprueba que la plataforma electrónica de videoconferencia a utilizar para los debates en línea sea la plataforma Telmex.

SEXTO. Se determina que el Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila, funja como moderador de los debates a realizarse.

SÉPTIMO. Respecto a la designación de las o los comisionados, en términos de las bases respectivas, se determina que funjan como tal, el personal adscrito a este Instituto Electoral de Coahuila, quienes apoyarán en los trabajos del debate al o la moderadora.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través de la página oficial del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUIVO

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/088/2020

Formato de registro de participantes de debates temáticos en línea

**Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Instituto Electoral de Coahuila.**

Por este conducto, en mi calidad de representante del (partido político o candidato independiente) conforme lo dispone el Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila en su artículo 34, párrafo 1; 38, párrafo 1; 39, párrafo 2; así como las Bases para el Desarrollo de los Debates en Línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en sus numerales Tercero, párrafos 2 y 3, me permito solicitar el registro de las y los siguientes candidatos, que observando el principio de paridad de género, participarán en los debates temáticos en línea programados por el Instituto Electoral de Coahuila.

Debate Región Sureste

Nombre: _____

Debate Región Centro

Nombre: _____

Debate Región Norte

Nombre: _____

Debate Región Laguna

Nombre: _____

Igualmente me permito informar los datos del o los enlaces técnicos que habrán de asistir este proceso:

Debate Región Sureste

Nombre: _____

Teléfono Celular: _____ Correo electrónico: _____

Debate Región Centro

Nombre: _____

Teléfono Celular: _____ Correo electrónico: _____

Debate Región Norte

Nombre: _____

Teléfono Celular: _____ Correo electrónico: _____

Debate Región Laguna

Nombre: _____

Teléfono Celular: _____ Correo electrónico: _____

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Nombre, Cargo y Firma